



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 261

### CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos para el ejercicio Fiscal 2021.....	2
ACUERDO Administrativo para el Cobro de Aprovechamientos para el ejercicio Fiscal 2021.....	10

## SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Héctor Salgado Banda**, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### CONSIDERANDO

Las finanzas públicas son un componente fundamental de la gestión pública, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>1</sup> establece en la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», y objetivos 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2 «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción», además de las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad», 4.1.1.2 «Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia».

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024,<sup>2</sup> establece dentro de su visión el generar condiciones que contribuyan, entre otras a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, a través de la generación de políticas públicas incluyentes.

El Programa de referencia señala en el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», «Objetivo 6.1.2 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas», el cual contempla dentro de sus estrategias, el fortalecimiento de los ingresos del estado,

<sup>1</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

<sup>2</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

y como principales acciones, el fortalecer el esquema de los ingresos, facilitando el cumplimiento a las personas contribuyentes y manteniendo el monitoreo constante.

Asimismo, dentro del marco normativo local en materia fiscal, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevé a los productos, definiéndolos como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, establece los conceptos que se consideran productos, además de las bases generales para su regulación y determinación.

En armonía con lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, en el desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### ***Objeto del Acuerdo***

**Artículo 1.** El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

#### ***Productos no previstos***

**Artículo 2.** Los productos no previstos por el presente instrumento, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### ***Autorizados para el cobro y concentración***

**Artículo 3.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la concentración de los ingresos derivados de productos, por lo que su cobro se realizará a

través de los puntos y medios que para el efecto señale y derivado de la colaboración administrativa para la recepción de ingresos.

## Capítulo II Productos

### Sección I

#### Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

#### *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*

**Artículo 4.** Por el cobro del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se pagará la siguiente:

#### TARIFA

I. Balance o estado financiero, por media plana	\$ 1,289.00
II. Balance o estado financiero, por plana	\$ 2,565.00
III. Ejemplares del día o atrasados	\$ 25.00
IV. Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción	\$ 2.00
V. Suscripción anual (enero-diciembre)	\$ 1,549.00
VI. Suscripción semestral	\$ 772.00

En relación a los sellos, estampados en los documentos a publicar se entenderán como una imagen en su conjunto sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa de cada inserción.

Para los casos de los edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra "EDICTO", y finaliza con el nombre y firma de quien sea titular de la Secretaría del Juzgado.

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas

por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por particulares.

## **Sección II Copias Simples**

### ***Copia simple***

**Artículo 5.** Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en las demás Dependencias de la Administración Pública Estatal, se pagará la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

## **Sección III Servicio Público y Especial de Transporte**

### ***Calcomanía revista físico mecánica***

**Artículo 6.** Por cada calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, se pagará la cantidad de \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### ***Venta de manual del conductor***

**Artículo 7.** Por la venta del «Manual del Conductor» se pagará la cantidad de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

### ***Personas operadoras de servicio público y especial de transporte***

**Artículo 8.** En materia de capacitación y acreditamiento para personas operadoras de vehículos destinados al servicio público y especial de transporte, se pagarán las siguientes:

## **TARIFA**

I. Curso de capacitación o curso especializado de actualización para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	\$	615.00
II. Tarjetón para personas operadoras	\$	45.00
III. Reposición de Tarjetón	\$	155.00

IV. Curso especial de capacitación para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	\$	942.00
V. Tarjetón de identificación para los vehículos del servicio especial de transporte ejecutivo	\$	351.00

#### **Sección IV** **Instrumentos Notariales y Digitalización de Documentos**

##### **Folio de entrada y trámite**

**Artículo 9.** Por cada folio de entrada y trámite que se adquiera, se deberá pagar la cantidad de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.).

##### **Escaneo de documentos**

**Artículo 10.** Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se pagará la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.).

#### **Sección V** **Acceso a la Información Pública**

##### **Acceso a la información pública**

**Artículo 11.** En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada la información, conforme a la siguiente:

##### **TARIFA**

I. Copia simple, por página	\$	0.50
II. Disco compacto CD	\$	10.00
III. Disco compacto DVD	\$	10.00
IV. Página impresa por información contenida en un dispositivo informático tamaño carta u oficio	\$	0.50

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuada

atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

## **Sección VI Otros Actos Productivos**

### ***Reposición de gafete de identificación de persona servidora pública***

**Artículo 12.** Por reposición de gafete de identificación como persona servidora pública vigente, adscrito a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, se pagará \$91.00 (noventa y un pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

### ***Recertificación de firma electrónica***

**Artículo 13.** Por cada recertificación de firma electrónica que se efectúe, se pagará \$264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### ***Tarjeta de proximidad***

**Artículo 14.** Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao se pagará \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

### ***Servicios de paquetería***

**Artículo 15.** Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se pagará la siguiente:

#### **TARIFA**

I. Envíos Nacionales	\$ 268.00
II. Envíos Internacionales	\$ 672.00

### ***Servicios del Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas»***

**Artículo 16.** Por la prestación de los servicios en el Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas», se pagará conforme a la siguiente:

#### **TARIFA**

##### **I. Entrada al Centro:**

a) Por niño o niña	\$ 10.00
b) Por persona adulta	\$ 17.00

**II. Recorridos:**

- |                       |    |       |
|-----------------------|----|-------|
| a) Por niño o niña    | \$ | 22.00 |
| b) Por persona adulta | \$ | 42.00 |

**III. Talleres:**

- |                               |    |       |
|-------------------------------|----|-------|
| a) Infantiles por niño o niña | \$ | 22.00 |
|-------------------------------|----|-------|

**IV. Acampado, por noche:**

- |                       |    |       |
|-----------------------|----|-------|
| a) Por niño o niña    | \$ | 32.00 |
| b) Por persona adulta | \$ | 64.00 |

**V. Renta de:**

- |   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Salón de usos múltiples, por persona | \$ | 37.00  |
| b) Tienda de campaña                    | \$ | 160.00 |

**VI. Servicio de alimentos:****a) Matutino:**

- |           |    |       |
|-----------|----|-------|
| 1. Menú 1 | \$ | 59.00 |
| 2. Menú 2 | \$ | 64.00 |

**b) Vespertino:**

- |           |    |        |
|-----------|----|--------|
| 1. Menú 1 | \$ | 107.00 |
| 2. Menú 2 | \$ | 128.00 |
| 3. Menú 3 | \$ | 155.00 |

**VII. Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples:**

a) Menú 1	\$	27.00
b) Menú 2	\$	54.00
VIII. Carga de leña para campamento	\$	75.00
IX. Venta de carbón por kilo	\$	10.00
X. Curso de verano por niño o niña	\$	2,070.00

### TRANSITORIO

#### *Vigencia del Acuerdo*

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Administrativo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 17 días de diciembre del 2020.

**DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**

 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN